

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-**2023-00310**-00 Ejecutivo de GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S. contra MARTHA LILIANA PINZON BLANCO.

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S., y en contra de MARTHA LILIANA PINZON BLANCO, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 2315162

- 1.1. Por la suma de \$ 43.755.000 M/cte. por concepto de capital.
- 1.2. Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de marzo de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

PAGARE No. 04559810001857571

- 1.3. Por la suma de \$ 8.187.000 M/cte., por concepto de capital.
- 1.4. Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de marzo de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.,

SEXTO: RECONOCER personería al abogado OSCAR MAURICIO PELÁEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 93.300.200, portador de la tarjeta profesional No. 206.980 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro.094, hoy veintiséis (26) de julio de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd604394b9bd1173d4e5f408e6f604d42d7ca555968627c6089ff7f1e5437b97**

Documento generado en 26/07/2023 08:52:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>